FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO - OTH: MONICA LILIANA RUIZ CARDENAS

CONTRATISTA: HERNAN DARIO VALBUENA LANCHEROS

SUPERVISOR(ES) MIGUEL ANGEL LIZARAZO FUENTES

INFORMACIÓN GENERAL:
Objeto del Contrato/Convenio: Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial en los procesos de implementación y seguimiento a los esquemas de pagos por servicios ambientales, como una acción de preservación y/o restauración en áreas de importancia estratégica en la jurisdicción CAR.

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución será la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, excepcionalmente fuera de ella cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija.

Plazo Inicial: El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y será de SIETE (7) meses, sin que exceda el 31 de diciembre de 2023.

Plazo Ejecutado: 5 meses 9 días

Fecha de Inicio Ejecución del Contrato: 15 de mayo de 2023

Fecha de Terminación del Contrato: 23 de octubre de 2023

CESIONES:
INFORMACIÓN FINANCIERA:

Valor inicial del Contrato:	$ 42,000,000.00
Valor Adición:	
Valor Total Contrato:	$ 42,000,000.00
Valor Total Ejecutado	$ 31,800,000.00

Fecha Terminación Anticipada del Contrato: 23 de octubre de 2023

OBSERVACIONES: En el contrato de prestación de servicios profesionales No. 2293 de 2023, de conformidad con los documentos que reposan en el expediente contractual, y al ser un contrato de tracto sucesivo, se pactó la realización de pagos mensuales correspondientes a la ejecución periódica desarrollada por el contratista y verificada por el supervisor del contrato. La culminación de su ejecución correspondió a una terminación anticipada. En el marco legal de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, que en su tenor literal establece: ¿los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia¿. Norma que nos remite al artículo 1602 del Código Civil Colombiano que define: ¿Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales¿. Con base en lo expuesto, se establece que las partes pueden dar por terminada la ejecución contractual anticipadamente de mutuo acuerdo, cuando ocurre la voluntad de las partes, entre los presupuestos normativos. Así las cosas, el contratista Hernán Darío Valbuena Lancheros, solicitó por medio de radicado No. 20231095301 del 25 de septiembre de 2023 y alcances No. 20231096384 del 27 de septiembre de 2023 y N° 20231110937 de 23 de octubre de 2023 la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2293 de 2023, en donde manifiesta que, debido a una situación familiar en la cual debe cuidar a su padre, adulto mayor en la ciudad de Ibagué, lo cual le imposibilita dar continuar con la ejecución del contrato. Se

avala por parte de la supervisión, que el contratista realizó las actividades propias del contrato No. 2293 de 2023 para el periodo comprendido entre el quince (15) de mayo y el Ventitres (23) de octubre de 2023, dando lugar a la valoración de pagos y liberaciones presupuestales, definidos en el presente documento.

CONCLUSIONES Al terminar el plazo convenido por las partes, el Supervisor asignado deja constancia de lo siguiente:

1. El/la Contratista, durante el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2023 al 23 de octubre de 2023 cumplió con las obligaciones derivadas del objeto contractual.
2. A la fecha de esta Acta se le debe al Contratista la suma de $4,600,000.00, quedando un saldo de: $10,200,000.00 a favor de la Corporación.
3. Durante el periodo de ejecución, el Contratista cumplió con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en las condiciones establecidas en la ley.
4. De conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto-Ley No. 19 de 2012 el presente Contrato de Prestación de Servicios no requiere de Acta de Liquidación.
5. Las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y aceptan la terminación del contrato sin salvedades ni observaciones.
6. El Supervisor tramitó en el Sistema de Gestión Contractual la liberación de los saldos correspondientes con No R.P. 23803852.
7. El contratista solicitó terminación anticipada mediante oficio No. 20231095301,20231096384, 20231110937. Donde el supervisor estudia y avala la terminación anticipada.

CONSTANCIA

La presente revisión se adelantó de conformidad a lo señalado en el Acuerdo CAR 022 de 2014 (por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, se asignan las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones), modificado por el Acuerdo 28 del 10 de octubre de 2017. Que mediante Resolución DGEN Nº20217000128 del 8 de marzo de 2021 expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, el jefe de la Oficina de Talento Humano se encuentra delegado para dirigir y coordinar la elaboración y suscripción de los documentos necesarios para el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y post contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se adelante en la Corporación, sin límite de cuantía, de acuerdo a la resolución mencionada y de conformidad con los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación vigente, el procedimiento GCT-PR-04 Post contractual para todos los Contratos de prestación de servicios y demás normas concordantes aplicables a la materia; en consecuencia, los temas técnicos, financieros y de ejecución del Contrato son del ámbito exclusivo de la SUPERVISIÓN del área o dependencia respectiva.

En BOGOTA, se reunieron MONICA LILIANA RUIZ CARDENAS en calidad de JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO - OTH, el Señor (a) HERNAN DARIO VALBUENA LANCHEROS en su condición de Contratista y el señor(a) MIGUEL ANGEL LIZARAZO FUENTES como Supervisor asignado, para dar por TERMINADO el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2293 de 2023.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta de terminación, los que en ella intervinieron, a los veintitres (23) dias del mes de octubre de 2023.

FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MONICA LILIANA RUIZ CARDENAS
JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO - OTH

HERNAN DARIO VALBUENA LANCHEROS
Representante Legal / Contratista



MIGUEL ANGEL LIZARAZO FUENTES
Supervisor / Interventor